

RESOLUCION N° 1868-A

ALFONSO TRUJILLO BUSTAMANTE

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías según Resolución N° 017 de 22 de Junio de 1967,

CONSIDERANDO:

Que el 21 de Julio de 1972 ante el Notario Público de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau, se ha otorgado la escritura pública de fusión de las compañías "LA CEMENTO NACIONAL C. A." y "CANTERAS NACIONALES C.A.", habiendo la primera absorbido a la segunda;

Que la compañía absorbida "CANTERAS NACIONALES C. A.", se constituyó mediante escritura pública autorizada ante el Notario de Guayaquil doctor Tobías Alvarado Fuentes, estipuló como plazo de duración -- el de cincuenta años contados desde la fecha de aprobación judicial, -- plazo que se encuentra pendiente, sin embargo de lo cual ha resuelto disolverse anticipadamente como requisito previo para la fusión con la -- compañía LA CEMENTO NACIONAL C. A., conforme a lo dispuesto en el Art. -- 363 de la Ley de Compañías;

Que la compañía absorbente LA CEMENTO NACIONAL C. A. en razón de tener dos domicilios uno en la ciudad de Quito y otro en la de Guayaquil, con el objeto de regularizar su situación legal, ha acordado suprimir el domicilio de Quito y mantener únicamente el de Guayaquil;

Que la disolución anticipada y el cambio de domicilio entre -- otros, está sujeto al trámite previsto en la Resolución N° 2387 de 14 -- de Mayo de 1971 expedida por el señor Superintendente de Compañías;

RESUELVE:

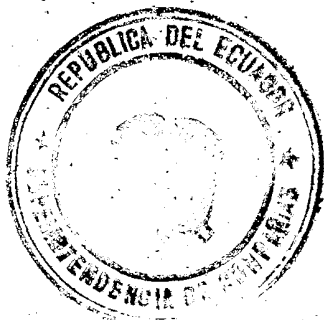
ARTICULO UNICO.- Disponer la publicación por tres días consecutivos del extracto de la escritura pública de 21 de Julio de 1972, en la que consta la disolución anticipada de la -- compañía CANTERAS NACIONALES C. A. como requisito previo para la fusión con la compañía LA CEMENTO NACIONAL C. A. así como la supresión del domicilio de ésta en la ciudad de Quito, advirtiendo que de no presentarse oposición dentro de los seis días posteriores contados desde la última publicación del extracto se procederá a la aprobación e inscripción correspondientes, así como a ordenar el cumplimiento de los demás requisitos legales.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de
Compañías, en Guayaquil, a quince de agosto de mil novecientos setenta
y dos.---

Alfonso Trujillo Bustamante
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el señor doctor
Alfonso Trujillo Bustamante, Intendente de Compañías, en Guayaquil, a
los quince días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. LO
CERTIFICO.---

Marcelo Santos Vera
SECRETARIO



CERTIFICO: Que en esta oficina no se ha notificado oposi-
cion alguna a la disolución anticipada de CANTERAS NACIO
NALES S.A., ni al cambio de domicilio de LA CEMENTO NACIONAL
C.A., transcurridos los seis días posteriores a la última pub
blicación.- Guayaquil, 29 de Agosto de 1.972.

Ab. Carlos Carbo Cox
SECRETARIO ENCARGADO

RESOLUCION N° 1892

ALFONSO TREJILLO BUSTAMANTE

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías según Resolución N° 017 de 22 de Junio de 1967,

CONSIDERANDO:

Que el 21 de Julio de 1972 se ha otorgado ante el Notario Público de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau, la escritura pública de fusión de las compañías "LA CEMENTO NACIONAL C.A." y "CANTERAS NACIONALES C.A.", habiendo la primera absorbido a la segunda;

Que la compañía absorbida "CANTERAS NACIONALES S.C.A." se constituyó el 14 de noviembre de 1944 mediante escritura pública autorizada ante el Notario de Guayaquil doctor Eduardo Emiliano Calle, estipulándose se como plazo de duración el de cincuenta años contados desde la fecha de la aprobación judicial, plazo que se encuentra pendiente, sin embargo de lo cual ha resuelto disolverse anticipadamente como requisito previo para la fusión con la compañía "LA CEMENTO NACIONAL C. A.", conforme a lo dispuesto en el Art. 353 de la Ley de Compañías;

Que la compañía absorbente "LA CEMENTO NACIONAL C.A.", en razón de tener dos domicilios uno en la ciudad de Quito y otro en la de Guayaquil, con el objeto de regularizar su situación legal, ha acordado suprimir el domicilio de Quito y mantener únicamente el de Guayaquil;

Que la disolución anticipada y el cambio de domicilio entre otros, están sujetos al trámite previsto en la Resolución N° 2387 de 14 de Mayo de 1971 expedida por el señor Superintendente de Compañías;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 1868-A de 15 de Agosto de 1972 se ha publicado en el Diario "La Prensa" en sus ediciones correspondientes a los días Miércoles 16, Jueves 17 y Viernes 18 de Agosto del año que decurre, el extracto de la escritura pública de fusión de las compañías anónimas "LA CEMENTO NACIONAL C.A." y "CANTERAS NACIONALES C.A.", otorgada el 21 de Julio de 1972 ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, no habiéndose recibido notificación alguna de haberse presentado dentro del término respectivo, solicitud de oposición a la inscripción de la escritura pública mencionada en este Considerando;

Que consta en el otorgamiento de la escritura pública, que se han cumplido los requisitos legales,

...2

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la disolución anticipada, sin liquidación, de la compañía "CANTERAS NACIONALES C.A.", para los efectos previstos en el Art. 353 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar la fusión de las compañías anónimas "CANTERAS NACIONALES C. A." y "LA CEMENTO NACIONAL C.A.", mediante la absorción que ésta hace de aquella, en los términos que constan en la escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau el 21 de Julio de 1972.

ARTICULO TERCERO.- Aprobar el aumento del capital social hecho por la compañía absorbente como consecuencia de la fusión, aumento con el cual el capital social de "LA CEMENTO NACIONAL C.A." es de \$ 140'821.200,00 dividido en 113.986 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del 001 al 113.986 inclusive y 268.352 acciones también ordinarias y nominativas de cien sucres cada una numeradas del 0001 al 268.352, inclusive,

ARTICULO CUARTO.- Aprobar la reforma de los estatutos sociales de la compañía absorbente "LA CEMENTO NACIONAL C.A." reforma que comprende, entre otras, el aumento de su capital, la relativa a su objeto social y la supresión del domicilio en la ciudad de Quito, manteniendo solamente el fijado en la ciudad de Guayaquil.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que el señor Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, en cumplimiento con lo que disponen los Artículos 25 y 155 inciso 2° de la Ley de Compañías, inscriba en el Registro Mercantil a su cargo la escritura pública de 21 de Julio de 1972 y la presente Resolución y, consecuentemente: a) disolución de la compañía anónima "CANTERAS NACIONALES C.A."; b) la fusión de las compañías "LA CEMENTO NACIONAL C.A.", como absorbente, y, "CANTERAS NACIONALES C.A.", como absorbida, subsistiendo aquella con la misma denominación y extinguiéndose ésta; c) el aumento de capital de la compañía absorbente "LA CEMENTO NACIONAL C.A."; d) la supresión del domicilio de la compañía "LA CEMENTO NACIONAL C.A.", en la ciudad de Quito, dejando subsistente el fijado en Guayaquil. Que el mismo funcionario ponga las notas de referencia que prescribe el Art. 51 de la Ley de Registro, tanto en lo referente a la compañía "LA CEMENTO NACIONAL C.A.", como a la compañía "CANTERAS NACIONALES C.A."

ARTICULO SEXTO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad del cantón Quito inscriba en el Registro Mercantil a su cargo la disolución de la compañía "CANTERAS NACIONALES C.A.", constante en la escritura de 21 de Julio de 1972, y la presente Resolución, debiendo, además al margen de las inscripciones correspondientes: a) tomar nota de la extinción de la compañía "CANTERAS NACIONALES C.A.", por la absorción que de ella ha hecho "LA CEMENTO NACIONAL C.A."

...3

NAL C.A." como consecuencia de la fusión constante en la misma escritura; b) tomar nota de la supresión del domicilio de Quito de la compañía "LA CEMENTO NACIONAL C.A.". Que el mismo funcionario ponga las notas de referencia que prescribe el Art. 51 de la Ley de Registro, tanto en lo referente a la compañía "LA CEMENTO NACIONAL C.A.", como a la compañía "CANTERAS NACIONALES C. A.".

ARTICULO SEPTIMO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, en el Registro de la Propiedad a su cargo, inscriba la transferencia de dominio que hace la compañía anónima "CANTERAS NACIONALES C.A." a favor de la compañía anónima "LA CEMENTO NACIONAL C.A.", del predio rústico ubicado en el sitio "Sabana Grande de Chongón", Kms. 17 más 500 al 19 de la carretera Guayaquil-Salinas, perteneciente a la parroquia de Chongón, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, predio adquirido por la tradente por compra a la señora María Oñedra viuda de Gallardo, según la escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil doctor Juan de Dios Morales Aruaco el 11 de Diciembre de 1944 inscrita en el correspondiente registro el 13 de diciembre del mismo año.

ARTICULO OCTAVO.- Ordenar que del contenido de la escritura - que se manda inscribir, los Notarios que constan a continuación, tomen razón al margen de las matrices de las siguientes escrituras otorgadas en relación a la compañía "LA CEMENTO NACIONAL C. A.";

- 1.- El Notario de Quito a cargo de la escribanía de Pompeyo Jervis Quevedo, de la autorizada el 26 de Febrero de 1934, por la cual se constituyó la compañía. ✓
- 2.- El Notario de Guayaquil a cargo de la escribanía de Miguel Angel Falconí, de la autorizada el 24 de Diciembre de 1941, por la que se aumentó el capital y reformaron sus estatutos.
- 3.- El Notario de Guayaquil a cargo del Protocolo que perteneció al doctor Juan de Dios Morales Aruaco, de las autorizadas el 3 de Julio de 1943 y el 27 de Noviembre de 1944, por las cuales se aumentó el capital y reformaron los estatutos.
- 4.- El Notario de Guayaquil doctor Carlos Quisón Velázquez, a cuyo cargo se encuentra el Protocolo del señor Tobías Alvarado Fuentes, de la autorizada el 10 de Diciembre de 1948, por la que se aumentó el capital y reformaron los estatutos. ✕
5. El Notario de Guayaquil doctor Jorge Maldonado Renolla, a cuyo cargo se encuentra el Protocolo del señor José M. Montalván C., de la autorizada el 21 de Noviembre de 1957, por la cual se reformaron íntegramente los estatutos.
6. El Notario 4° de este cantón, de la autorizada el 29 de Junio de 1970, por la cual se elevó el capital y reformaron sus estatutos. ✓

7. El Notario de este cantón doctor Jorge Jara Grau, de las autorizadas el 24 de Junio de 1971 y el 19 de Abril de 1972, por las cuales se aumentó el capital y reformaron sus estatutos.

ARTICULO NOVENO.- Ordenar que del contenido de la escritura que se manda inscribir, los Notarios que constan a continuación, tomen razón al margen de las matrices de las siguientes escrituras otorgadas en relación a la compañía CANTERAS NACIONALES C. A.:

1. El Notario de Guayaquil a cuyo cargo se encuentra el Protocolo del doctor Eduardo Emiliano Calle, de la autorizada el 14 de Noviembre de 1944, por la cual se constituyó la compañía.

2. El Notario de Guayaquil doctor Carlos Quiñonez Velázquez, a cuyo cargo se encuentra el Protocolo del señor Robles Alvarado P., de la autorizada el 20 de Abril de 1948, por la cual se aumentó el capital de la compañía y reformaron sus estatutos.

3. El Notario de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau, en la escritura autorizada el 24 de Octubre de 1950, de reforma integral de sus estatutos.

4. El Notario de Guayaquil doctor Gustavo Falconi Ledesma, de la autorizada el 31 de Agosto de 1970, por la cual se aumentó el capital y se reformaron los estatutos.

ARTICULO DECIMO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad de Guayaquil, el extracto de la escritura pública de 21 de Julio de 1972 con la razón de su aprobación, extracto que será elaborado por este Despacho.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.



Alfonso Trujillo Bustamante
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, al señor doctor Alfonso Trujillo Bustamante, Intendente de Compañías, en Guayaquil, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. **LO CERTIFICO.**

Carlos Carlo Cox
SECRETARIO ENCARGADO

Certifico: que

que esta Resolución queda inscrita de fojas 2.387 a 2.396 número 99 del Registro Mercantil; Libro de Industriales y anotada bajo el número 11.858 del Repertorio, archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.-Guayaquil, Agosto treinta de mil novecientos setenta y dos.-El Registrador de la Propiedad.-Enmendado-número 99-Mercantil-Vale.-

Dr. Guillermo Intriago Alvarado
Estatuto de las Funciones del Registrador
de la Propiedad del Estado

Certifico: que

Se tomo nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 173 del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta y dos, 2.201 del mismo Registro de mil novecientos cuarenta y tres, 2.787, 3.022 del mencionado Registro de mil novecientos cuarenta y cuatro, 4.176 del Registro de Propiedad de mil novecientos cuarenta y cuatro, 796, 2.416 del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta y ocho, 5.658 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta y siete, 5.507 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta y ocho, 1.820, 2.148 del Registro Mercantil Libro de Industriales de mil novecientos setenta, 1.377 del mismo Registro de mil novecientos setenta y uno, y, 1.100 del mencionado Registro de mil novecientos setenta y uno, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, Agosto treinta de mil novecientos setenta y dos.-El Registrador de la Propiedad.-

Certifico: que.

Se tomó nota de la Disolución de CANTERAS NACIONALES C.A. a fojas 2788 del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta y cuatro, 798 del mismo Registro de mil novecientos cuarenta y ocho, 5508 del mencionado Registro de mil novecientos cincuenta y ocho y 2150 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de mil novecientos setenta, al margen de las inscripciones respectivas.